



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021).
15 FEB 2021

Ref. Ejecutivo No. 2020-0009.

1. Teniendo en cuenta el informe secretarial de la precedencia, se ordena reanudar la presente actuación (art 163 del Código General del Proceso).
2. Requiérase a las partes para que dentro de la ejecutoria del presente, den cuenta del cumplimiento al acuerdo de pago celebrado, móvil de la suspensión de la presente actuación.
3. En firme, vuelvan las diligencias para proveer en los términos del art. 440 del CGP teniendo en cuenta que el demandado no contestó la demanda ni se acredita el pago de la obligación que se ejecuta.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>16</u></p> <p>Hoy <u>16 FEB 2021</u></p> <p>El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES</p>
--

Rago/